

## JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

**Informe secretarial:** Arauca, Arauca, 1 de agosto de 2024. En la fecha, ingreso al despacho el presente expediente, por solicitud de aplazamiento de la diligencia programada para la fecha.

Yurayma Bayona Corrales

Secretaria

Arauca, Arauca, primero (1°) de agosto de dos mil veintidós (2024)

Medio de Control: Reparación directa

Radicado:81-001-33-31-001-2017-00046-00Demandante:Nelsa Liliana Camejo Baquero y otrosDemandado:Hospital San Vicente de Arauca ESELlamamiento en garantía:Previsora S.A. Compañía de SegurosProvidencia:Auto aplaza audiencia de pruebas

- **1.** Visto el informe secretarial que antecede, se resalta que, mediante providencia del 16 de abril de 2024<sup>1</sup>, el despacho fijó la reanudación de la audiencia de pruebas para el 1 de agosto de 2024. Sin embargo, se advierte necesario aplazar **POR ÚLTIMA VEZ** la diligencia, toda vez, que a la fecha se recibió solicitud de aplazamiento por parte del apoderado de la parte demandante, quien alega tener una condición medica consistente en una bronquitis aguda, tal como se evidencia en el ordinal 67 del expediente digital.
- **2.** De igual forma, se evidencia que la Previsora S.A. allegó sustitución de poder², donde se le da investidura con todas las facultades al abogado Gonzalo Rodríguez Casanova. Se procederá a reconocerse personera adjetiva.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Administrativo de Arauca,

## **DECIDE**

**PRIMERO: ACEPTAR** por **ÚLTIMA VEZ** la solicitud de aplazamiento presentada por la parte demandante.

**SEGUNDO: FIJAR** como nueva fecha y hora para la reanudación de la audiencia de pruebas, el **31 de octubre de 2024 a las 8:00 a.m.** la cual se realizará de manera virtual; oportunamente, el despacho les enviará el enlace de conexión a través de sus respectivos correos electrónicos.

**TERCERO: RECONOCER** personería adjetiva para actuar como apoderado del llamamiento en garantía, la Previsora S.A. Compañía de Seguros a Gonzalo Rodríguez Casanova, en los términos y con las facultades conferidas en el poder allegado al expediente.

**CUARTO: REALIZAR** los registros pertinentes en la plataforma SAMAI.

**QUINTO: ADVERTIR** a las partes, apoderados e intervinientes que para la recepción de documentos únicamente está habilitado el correo electrónico J03admarau@cendoj.ramajudicial.gov.co y la ventanilla virtual de SAMAI del despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPASE

JOSÉ JULIÁN SUÁVITÁ CÖRDERG

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Ord 53 ED

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Ord 71 ED